

Anexo II (a)

DECRETO 20/2025, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA), DEL TRAMO DEL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA, CON DESTINO A VÍA VERDE, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA Y DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO “CORREDORES Y PUERTAS VERDES”, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de La Palma del Condado de que el bien patrimonial está al corriente de cualquier pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y de cualquier otro tributo municipal, de fecha 27 de abril de 2021.
2	Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2021, de aprobación de cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del tramo del antiguo ferrocarril Río-Tinto-Huelva, de fecha 28 de abril de 2021.
3	Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado de que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, de fecha 28 de abril de 2021.
4	Certificado de inscripción en el Inventario Municipal del bien número 11547 de naturaleza patrimonial, de fecha 28 de abril de 2021.
5	Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2022, de ratificación y rectificación de las características catastrales de las parcelas de su titularidad del Acuerdo Plenario adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2021, de fecha 4 de julio de 2022.
6	Informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva, del destino previsto para la finca, con los usos permitidos por el planeamiento vigente, de fecha 22 de agosto de 2023.
7	Memoria económica y de repercusión social emitida por la Sección de Patrimonio de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva, de fecha 5 de septiembre de 2024.
8	Propuesta de aceptación de la cesión gratuita de la titularidad emitida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 12 de septiembre de 2024.
9	Informe AJ-CEHFE 2024/191, favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 8 de noviembre de 2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jrmM5NMEE2JAP5ZMEQUW8SQVBMEZ	PÁG. 1/2	



En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM5NMEE2JAP5ZMEQUW8SQVBMEZ	PÁG. 2/2	



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

EXPEDIENTE GESTIONA Nº 338 /2021

ASUNTO: CERTIFICACION ACUERDO PLENO ORDINARIO 23-04-2021

REF: SECRETARIA/MSPP

BEATRIZ MOLINA SOLDAN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria, celebrada el día 23 de Abril de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6º. APROBACIÓN CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE TRAMO DEL ANTIGUO FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA.

RESULTANDO, que por Decreto de la Alcaldía n.º 349/2021 de 12 de Marzo, se ordenó la incoación de expediente para la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cumplimiento de los fines que se acreditan en la Memoria Justificativa que figura en el expediente, del ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA en el tramo que discurre por el término Municipal de La Palma del Condado, el cual se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes como "Bien Patrimonial".

Así mismo, se decretó el sometimiento al trámite de información pública por término de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y B.O. de la provincia de Huelva.

RESULTANDO que con fecha 17 de Marzo 2021 se publicó anuncio en el B.O.P nº 51 de la Provincia de Huelva, habiendo estado expuesto al público por término de veinte días, (hasta el 16/04/2021 inclusive) sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones algunas contra el citado expediente, según resulta de la certificación emitida por Secretaría obrante en el expediente.

VISTA la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por la Alcaldía y en la que queda justificada la cesión gratuita del bien patrimonial, así como de los beneficios que para los habitantes de la localidad comportará dicha cesión.

VISTA la documentación obrante en el expediente, así como los informes de Secretaría, Intervención y de la Arquitecto Técnico Municipal.

VISTO lo dispuesto en los artículos 5 y 47.2.º de la [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; artículo 145 de la [Ley 33/2003](#), de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-; [Ley 7/1999](#), de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-; [Decreto 18/2006](#), de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las Entidades Locales, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org *

Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva

Manuel García Félix (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/04/2021
HASH: f68581b6e690a271ab91b8e11cf6f549b

Beatriz Molina Soldan (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 29/04/2021
HASH: 643db4504e0f9595d0cc299ed1b6dca37

CERTIFICADO
Número: 2021-0224 Fecha: 28/04/2021



Cód. Validación: 5HX5HYR9L7WQ5P2GNRMP5T9EE | Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Por otra parte, el [artículo 145](#) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- de aplicación a la Administración Local, señala que:

1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.
2. Igualmente, estos bienes y derechos podrán ser cedidos a Estados extranjeros y organizaciones internacionales, cuando la cesión se efectúe en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz, cooperación policial o ayuda humanitaria y para la realización de fines propios de estas actuaciones.
3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.
4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho sólo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas."

Considerando que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, permite en su [artículo 26](#) a las Entidades Locales ceder gratuitamente, de forma total o parcial, sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o Entidades públicas; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, regula en sus artículos 50 a 53 la "disposición gratuita de bienes patrimoniales", estableciendo en su artículo 50 que:

- La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.
- No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-.
- La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la Entidad beneficiaria. No obstante, cuando la naturaleza de los fines a satisfacer y las características del bien así lo aconsejen deberá promoverse la concurrencia de las posibles personas beneficiarias.

Considerando, que consta en el expediente tramitado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, que señala que en el expediente deberá incluirse:

- Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría General en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Únicamente no consta el requisito de "Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión." Este requisito deberá cumplimentarse una vez aprobado el expediente de cesión a la Comunidad Autónoma por parte del Pleno de la Corporación.

Considerando que conforme a la Instrucción de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de "Expedientes de Aceptación de la Cesión gratuita del uso o la titularidad de Bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía", de 10 de Abril 2018, el órgano cedente, deberá aprobar el borrador del documento o Convenio Administrativo de formalización de la cesión de que se trate y que figura como Anexo a dicha Instrucción.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 a),c) y d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 47.2 ñ) del mismo texto legal y artículo 50.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de Enero.

Se procede por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación por unanimidad de los presentes (nueve votos a favor del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y dos de Concejales No Adscritos), el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la propiedad del siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA PALMA DEL CONDADO Nº 8945 Y DATOS REGISTRALES.

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en el término municipal de La Palma del Condado -Huelva-, ocupada por la línea de ferrocarril de "Riotinto", orientado de Sur-Oeste al Noreste, que tiene una superficie de trece hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, y se halla atravesado por el río Corumbel, en su kilómetro cuarenta y uno coma novecientos setenta y seis de dicha línea férrea. LINDA: al Norte, con la finca registral número 6.000 de Paterna del Campo, propiedad de la Compañía de Ferrocarril de Riotinto; al Sur, con la finca registral número 4.882 de Villarrasa, propiedad de la misma Compañía; y al Este y al Oeste, con diversos propietarios de La Palma, de cuyas fincas proceden las parcelas que por agrupación formaron la de éste número, siendo uno de ellos, los Propios de La Palma. Abarca desde el kilómetro treinta y ocho coma setecientos cuarenta, hasta el cuarenta y tres coma setecientos cuarenta, teniendo por tanto una longitud de cinco kilómetros, por una latitud variable, comúnmente de veinte metros, y en algunos casos de cincuenta metros.-, según la inscripción número TRES, de fecha DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, al folio DOSCIENTOS VEINTITRES, del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA PALMA DEL CONDADO, Tomo MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO del Archivo.

Dicha finca, se corresponde con las catastrales siguientes:

Referencia catastral 21054 A123000020000HB



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org *
Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.

CERTIFICADO
Número: 2021-0224 Fecha: 28/04/2021



Cód. Validación: 5HXG5HYR9LTMQ9PZGNRMP5T9EE | Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Referencia catastral 21054 A005000040000UL

La superficie total objeto de donación según catastro, asciende a 4 hectáreas, 54 áreas y 87 centiáreas (45.487 m²).

TITULO DE ADQUISICION: DONACION EN ESCRITURA PUBLICA.-

SEGUNDO. El bien cedido será destinado al siguiente uso: El de Vía Verde, en desarrollo del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado "CORREDORES Y PUERTAS VERDES", u otro instrumento similar.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años desde el acuerdo de aceptación de la cesión por parte del cesionario, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de formalización de la cesión que figura como Anexo a la Instrucción de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de Expedientes de Aceptación de la Cesión gratuita del uso o la titularidad de Bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 10 de Abril de 2018.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o elevar a Escritura Pública la cesión referida, en el supuesto que lo solicitase alguna de las partes.

SÉPTIMO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación Hipotecaria.

OCTAVO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

Así mismo, remitir copia del acuerdo plenario de cesión, a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, junto con la documentación a que se refiere la Instrucción de 10 de Abril de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, a los efectos oportunos.

NOVENO. Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho proceda para la gestión y ejecución del presente acuerdo, incluidas las rectificaciones o aclaraciones que fuesen precisas realizar en los documentos de cesión, y en particular para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o, en su caso, la Escritura Pública de Cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º El Alcalde. Manuel García Félix.-

La Secretaria. Beatriz Molina Soldán.-



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax. 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org *
Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.

CERTIFICADO

Número: 2021-0224 Fecha: 28/04/2021



Cód. Validación: 5HX5HYR9LTMQ5P2GNRMP5T9EE | Verificación: <https://lapalmadelcondado.se.electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

EXPEDIENTE GESTIONA N.º 338/2021
REFERENCIA: TESORERIA/JJPD
ASUNTO: CERTIFICACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

JUAN JESUS PEREZ DIAZ, TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA),

CERTIFICA: Que consultados los datos que obran en el Departamento del que soy titular, y concretamente la aplicación municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, resultan que las fincas referenciadas catastralmente con los números 21054 A123000020000HB y 21054 A005000040000UL, y cuya superficie total según catastro asciende a 4 hectáreas, 54 áreas y 87 centiáreas (45.487 m²), están al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y de cualquier otro tributo municipal.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Manuel García Félix.

El Tesorero,
Juan Jesús Pérez Díaz

Manuel García Félix (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/04/2021
HASH: 665816be890e21ab91b8e11cf8f548b

Juan Jesús Pérez Díaz (2 de 2)
TESORERO
Fecha Firma: 27/04/2021
HASH: 5474b034a6f0526dd23bd1a122367976



CERTIFICADO

Número: 2021-0218 Fecha: 27/04/2021



Cod. Validación: 39DXW6RM3XTRG4K2N6DL5ZM7L | Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

EXPEDIENTE GESTIONA Nº 338/2021
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE
REF: SECRETARIA/PCD

BEATRIZ MOLINA SOLDAN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

CERTIFICA:

Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaria, resulta que el expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía de tramo del ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA PARA USO DE VÍA VERDE, en desarrollo del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado "CORREDORES Y PUERTAS VERDES", u otro instrumento similar (Finca registral nº 8945, folio 223, libro 275 de La Palma del Condado, tomo 1981 del Archivo) se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, en La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica al margen.-

V.º B.º El Alcalde- Presidente, D. Manuel García Félix.-
La Secretaria General, D.ª Beatriz Molina Soldán.-

Manuel García Félix (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/04/2021
HASH: fd65816be690e21a091b8e11cf8f549b

Beatriz Molina Soldán (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 28/04/2021
HASH: 643d64504e01595d0cc299dd1b6dda37

CERTIFICADO

Número: 2021-0227 Fecha: 28/04/2021



Cód. Validación: J0XA59AD2DQGC-H55PHG3XT+6J | Verificación: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org *
Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.



Número Bien: 11547

Con fecha 28 de abril de 2021 se certifica la existencia en el inventario del bien con número arriba designado. La información que consta en inventario es la que sigue:

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Bien: TERRENO RÚSTICO OCUPADO POR LÍNEA DE FERROCARRIL DE RIOTINTO

Fecha Alta: 19/01/2016

Gráfico: 1

Clasificación: 100103 TERRENOS NO URBANIZABLES

Adquisición: CESIÓN GRATUITA O DONACIÓN **C. Adquisición:** 0,00

Patrimonial: PROPIEDAD **Sup. Suelo:** 45.487,00 M2

Naturaleza: PATRIMONIAL

Municipal: AYUNTAMIENTO LA PALMA DEL CONDADO

Titulo: ESCRITURA DE DONACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD ATLANTIC COPPER, S.L.U., CON CIF.: B-79.110.482, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO; FORMALIZADA EL 19/01/2016 ANTE EL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID D. JAIME RECARTE CASANOVA, CON NÚM. PROTOCOLAR CIENTO TRES **% Propiedad:** 100,00

Localización

C Gestor: 00 Ayuntamiento

Datos Económicos

Coste contable: 3.184,00

Reserva: 0

Amortización: 0 **F. Provisión:**

Coste Contable: 3.184,00 **Dot. Amortiz.:**

Beatriz Molina Soldán (1 de 2)
SECRETARÍA
Fecha Firma: 2021/04/28
HASH: 64136454c0083561dd1b668189

Manuel García Félix (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 2021/04/28
HASH: 1d258169e6921eb91b8e1fc8f59b6

CERTIFICADO

Número: 2021-0225 Fecha: 28/04/2021





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

EXPEDIENTE GESTIONA Nº 3059/2022
ASUNTO: CERTIFICACION ACUERDO PLENO ORDINARIO 1-07-2022
REF: SECRETARIA/MSPP

BEATRIZ MOLINA SOLDAN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión ordinaria, celebrada el día de de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4º APROBACION DE LA RECTIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2021 . PUNTO 6 APROBACION CESION GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE TRAMO DEL ANTIGUO FERROCARRIL RIOTINTO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por Sr. Alcalde:

"Resultando que por Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2021 se aprobó literalmente lo que sigue:

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la propiedad del siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:
DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA PALMA DEL CONDADO Nº 8945 Y DATOS REGISTRALES.

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en el término municipal de La Palma del Condado - Huelva- ocupada por la línea de ferrocarril de "Riotinto", orientado de Sur-Oeste al Noreste, que tiene una superficie de trece hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, y se halla atravesado por el río Corumbel, en su kilómetro cuarenta y uno coma novecientos setenta y seis de dicha línea férrea. LINDA: al Norte, con la finca registral número 6.000 de Paterna del Campo, propiedad de la Compañía de Ferrocarril de Riotinto; al Sur, con la finca registral número 4.882 de Villarrasa, propiedad de la misma Compañía; y al Este y al Oeste, con diversos propietarios de La Palma, de cuyas fincas proceden las parcelas que por agrupación formaron la de éste número, siendo uno de ellos, los Propios de La Palma. Abarca desde el kilómetro treinta y ocho coma setecientos cuarenta, hasta el cuarenta y tres coma setecientos cuarenta, teniendo por tanto una longitud de cinco kilómetros, por una latitud variable, comúnmente de veinte metros, y en algunos casos de cincuenta metros.-, según la inscripción número TRES, de fecha DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, al folio DOSCIENTOS VEINTITRES, del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA PALMA DEL CONDADO, Tomo MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO del Archivo. Dicha finca, se corresponde con las catastrales siguientes:

Referencia catastral 21054 A123000020000HB Referencia catastral 21054 A005000040000UL

La superficie total objeto de donación según catastro, asciende a 4 hectáreas, 54 áreas y 87 centiáreas (45.487 m²).





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

TITULO DE ADQUISICION: DONACION EN ESCRITURA PUBLICA. -

SEGUNDO. El bien cedido será destinado al siguiente uso: El de Vía Verde, en desarrollo del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado "CORREDORES Y PUERTAS VERDES", u otro instrumento similar.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años desde el acuerdo de aceptación de la cesión por parte del cesionario, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de formalización de la cesión que figura como Anexo a la Instrucción de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de Expedientes de Aceptación de la Cesión gratuita del uso o la titularidad de Bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 10 de Abril de 2018.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o elevar a Escritura Pública la cesión referida, en el supuesto que lo solicitase alguna de las partes.

SÉPTIMO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación Hipotecaria.

OCTAVO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

Así mismo, remitir copia del acuerdo plenario de cesión, a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, junto con la documentación a que se refiere la Instrucción de 10 de Abril de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, a los efectos oportunos.

NOVENO. Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho proceda para la gestión y ejecución del presente acuerdo, incluidas las rectificaciones o aclaraciones que fuesen precisas realizar en los documentos de cesión, y en particular para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o, en su caso, la Escritura Pública de Cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente.

Resultando que con posterioridad a la adopción del acuerdo se detectó un desajuste entre la superficie que constaba en el registro de la propiedad, la que constaba en catastro y la real de las fincas cedidas y que ante estas discrepancias eran imposible alterar la titularidad de las mismas en catastro.

Ante esta situación y dado que la superficie catastral era bastante inferior a la que constaba en el Registro de la Propiedad el Ayuntamiento de La Palma del Condado inicia ante la Dirección Provincial de catastro en Huelva una solicitud de corrección de la cartografía catastral conforma a medición que se aporta y esta solicitud da lugar a la apertura de dos expediente:

1.- EXPEDIENTE 390.725.21/21 EXPEDIENTE DE ALTERACION DESCRIPCIÓN CATASTRAL POR SUBSANACION DE DISCREPANCIAS. Este expediente concluye con un acuerdo alteración de descripción catastral donde se determina la nueva superficie de las parcelas:





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Referencia catastral 21054 A123000020000HB que pasa de 38.951 m² a 109.287 m².- Referencia catastral 21054 A005000040000UL que pasa de 6.395 m² a 16.386 m².-

Dichas alteraciones tendrán efectos en el Catastro inmobiliario desde el 14 de Junio de 2022.-

2.- EXPEDIENTE 271.891.21/22 EXPEDIENTE ALTERACION TITULARIDAD. Este expediente concluye con el acuerdo de alteración de titularidad de las parcelas anteriores a favor del Ayuntamiento de la Palma del condado. Dichas alteraciones - según consta en la propia Resolución- tendrán efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 19 de Enero de 2016.-

A la vista de lo anterior se hace necesario proceder a una rectificación del acuerdo adoptado con fecha 23 de Abril de 2016 Punto 6: APROBACION CESION GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA DE TRAMO DEL ANTIGUO FERROCARRIL RIOTINTO HUELVA , relativo a la superficies de las parcelas cedidas , corregidas y catastradas a favor del Ayuntamiento de La Palma en aplicación del Acuerdo de Aceptación de Donación de fecha 23 de Noviembre de 2015 y de la Escritura de Donación otorgada por la sociedad ATLANTIC COPPER S.L a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado otorgada en Madrid a 19 de Enero de 2016 ante el notario Jaime Recarte Casanova .-

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 a),c), d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Se procede por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación por unanimidad de los presentes (nueve votos a favor del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista y dos de los concejales no adscritos), el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el punto primero del Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2021, en lo relativo a la superficie catastral , alterando la siguiente redacción :
Donde dice: La superficie total objeto de donación según catastro, asciende a 4 hectáreas, 54 áreas y 87 centiáreas (45.487 m²).

Debe decir: la superficie total objeto de donación según catastro asciende a 12 hectáreas 56 áreas y 73 centiáreas 125.673 m (125.673 m²).

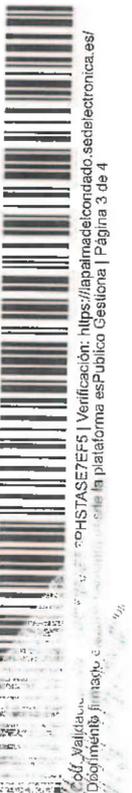
SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo de Rectificación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, así como a la Diputación Provincial de Huelva para que tenga conocimiento del mismo.

Así mismo, remitir copia del Acuerdo Plenario de Rectificación a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, junto con la documentación a que se refiere la Instrucción de 10 de Abril de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, a los efectos oportunos.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho proceda para la gestión y ejecución del presente acuerdo, incluidas las rectificaciones o aclaraciones que en base al Acuerdo adoptado fuesen precisas realizar en los posteriores documentos de cesión, y en particular para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o, en su caso, la Escritura Pública de Cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadecondado.org *

Dirección: Plaza España, N° 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º El Alcalde. Manuel García Félix.

La Secretaria. Beatriz Molina Soldan



Ref: Servicio de Urbanismo/JBR/LMF
Asunto: Remitiendo Informe
del Servicio de Urbanismo
en relación a
La cesión terrenos ferrocarril
Riotinto-Huelva, para Vía Verde
de los T.M de la Palma del Condado,
Paterna del Campo y Villarrasa.

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA**

C/ SANLÚCAR DE BARRAMEDA 3

21071 HUELVA

Expediente: IV-1451/2023

Su expediente: CT-01/2021

Adjunto se remite Informe del Servicio de Urbanismo, relativo a la solicitud de Informe Urbanístico en la fecha 20/07/2023 por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, sobre la cesión gratuita del Ayuntamiento de La Palma del Condado, Paterna del Campo y Villarrasa de la titularidad del antiguo trazado del ferrocarril Riotinto-Huelva, para Vía Verde, a su paso por dichos términos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO SOBRE LA CESIÓN GRATUITA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO, PATERNA DEL CAMPO Y VILLARRASA DE LA TITULARIDAD DEL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA, PARA VÍA VERDE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO, PATERNA DEL CAMPO Y VILLARRASA (HUELVA).

EXPEDIENTE: IV-1451/2023.

1 IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN

Se emite el siguiente informe Urbanístico en base a la documentación enviada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, sobre la cesión gratuita del Ayuntamiento de La Palma del Condado, Paterna del Campo y Villarrasa, de la titularidad del antiguo trazado del ferrocarril Riotinto-Huelva, para Vía Verde a su paso por dichos términos municipales.

Avenida de la Ría, 8-10, Plantas 5 y 6
21071 – Huelva

T: 959526400 | F: 959526399
dt.huelva.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

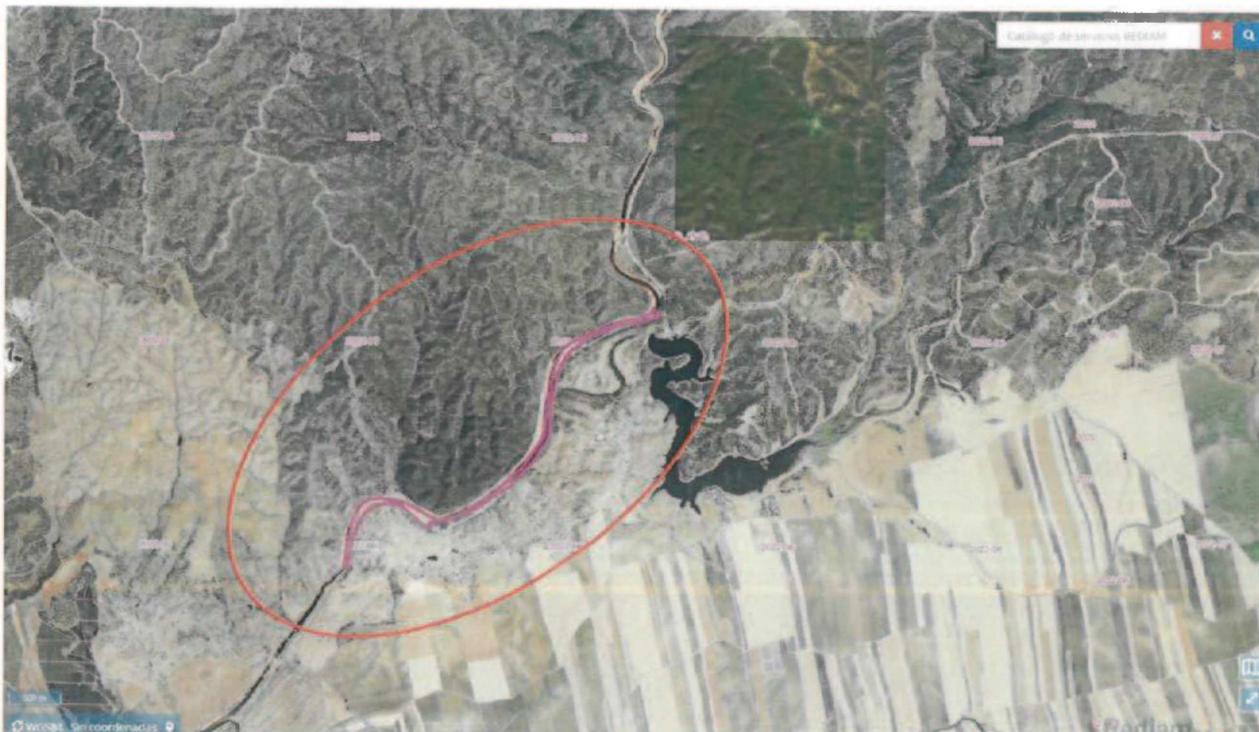


Las parcelas que engloban la actuación, son las siguientes:

	Polígono	Parcela	Municipios
	5	4	La Palma del Condado
	28	4	Paterna del Campo
	123	29	La Palma del Condado
	5	6	La Palma del Condado
	5	8	La Palma del Condado
	5	5	La Palma del Condado
	5	3	La Palma del Condado
	5	9	La Palma del Condado
	5	1	La Palma del Condado
	5	2	La Palma del Condado
	123	2	La Palma del Condado
	28	9010	Paterna del Campo
	123	9001	La Palma del Condado
	6	82	Villarrasa
	6	1	Villarrasa
	123	29	La Palma del Condado
	5	4	La Palma del Condado
	123	4	La Palma del Condado
	123	5	La Palma del Condado
	123	14	La Palma del Condado
	123	3	La Palma del Condado
	123	15	La Palma del Condado
	123	9002	La Palma del Condado
	123	9003	La Palma del Condado
	123	9001	La Palma del Condado
	123	9004	La Palma del Condado



El Emplazamiento de la actuación es el siguiente: según Ortofoto de la Rediam 2013 de La Palma del Condado, Paterna del Campo y Villarrasa.



2 NORMATIVAS URBANÍSTICAS

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA).

La Palma del Condado:

- La Palma del Condado cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de Diciembre de 2005, con posteriores trámites de Cumplimiento de Resolución de 28 de marzo de 2007 y 30 de Julio de 2007, y subsanación de deficiencias de 30 de Enero de 2008, siendo publicado en BOJA n° 53 de 17 de marzo de 2008. El documento se encuentra totalmente adaptado a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo sufrido a día de hoy catorce (14) Modificaciones puntuales en tramitación o aprobadas definitivamente.

Villarrasa:

- El planeamiento urbanístico general vigente en este municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente por la CTOTU el 24 de noviembre de 2020 y publicado en el BOJA n.º 4 de 8 de enero de 2021, con Resolución sobre subsanación, inscripción y publicación publicado en el BOJA n.º 132 de fecha 12 de julio de 2021 y con inscripción en el RIU en la fecha 20 de mayo de 2021 con el número de registro 8734.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



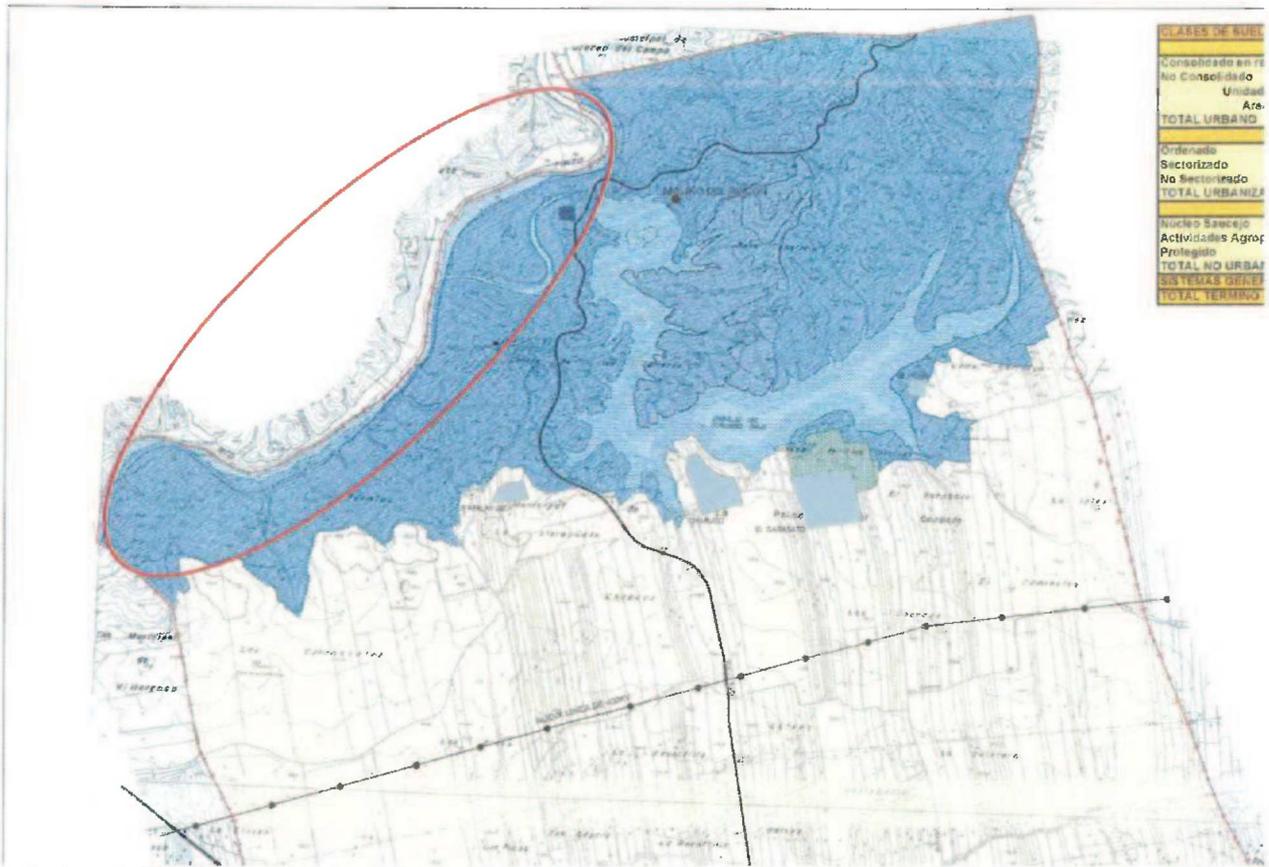
Paterna del Campo:

A - El planeamiento urbanístico general vigente en este municipio son las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS), en la actualidad no adaptadas a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Dicho documento tiene aprobación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 08.04.1996, con cumplimiento de resolución de fecha 17.03.1997 y publicación de normativa urbanística en BOP n.º 208 de fecha 07.09.1996.

- El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes Especiales Protegidos de la Provincia de Huelva, Orden de 07.07.86, y publicación en B.O.J.A. n.º 75 de 01.08.86, publicación de Resolución en B.O.J.A. n.º. 66 de 03.04.2007.

3 CONDICIONES URBANÍSTICAS

Según plaminetría urbanística de la Palma del Condado:



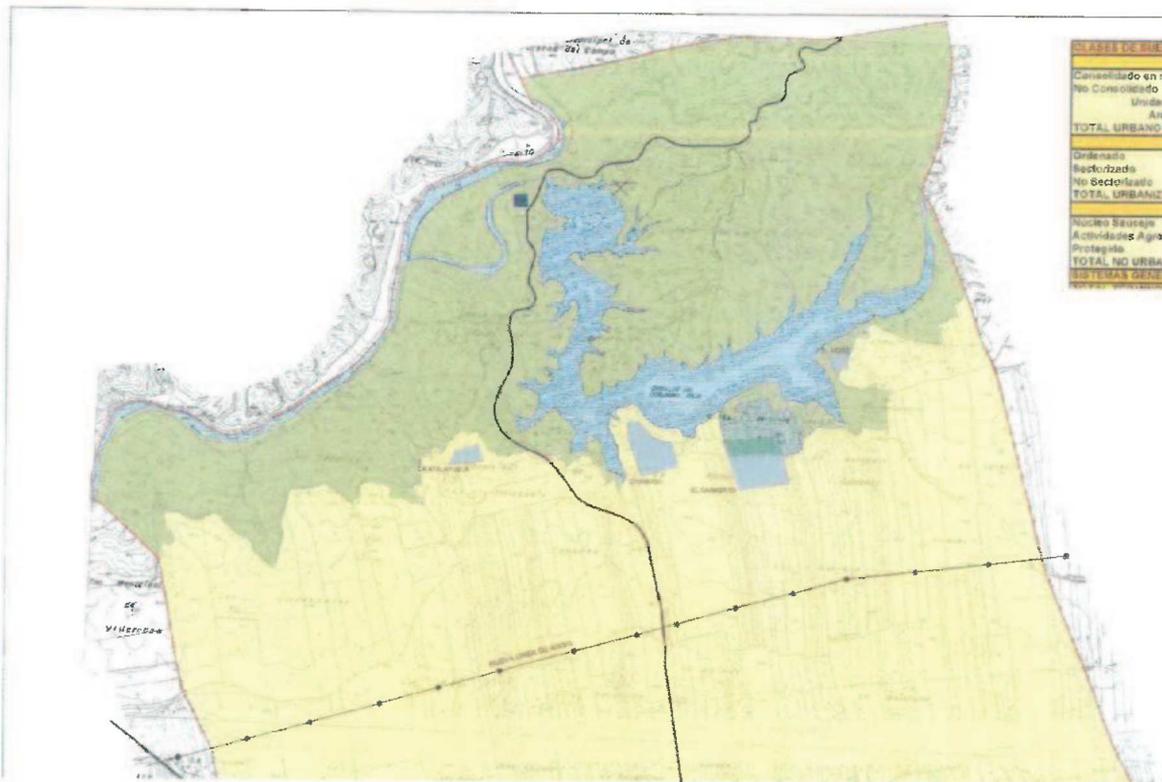
Plano Clasificación del Suelo y Sistemas Generales PO.1

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Plano Clasificación del Suelo y Sistemas Generales PO.1



Plano Usos del Suelo PO.2

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Plano Usos del Suelo PO.2

Según la planimetría del PGOU de la Palma del Condado, la actuación (futura Vía Verde) se encuentra clasificada como Sistema General de Comunicaciones, Ferrocarril, colindante con el río Tinto y con Suelo Rústico (suelo rústico de especial protección por legislación específica, Estribaciones Serranas, con un uso agrario forestal).

Respecto a los usos compatibles, debemos primero analizar :

Las Ordenanzas de la edificación de la Palma del Condado, que en el artículo 132 establecen la definición de Red ferroviaria y sus determinaciones:

- a) La red ferroviaria comprende el conjunto de espacios e infraestructuras, de superficie o subterráneos, reservados al funcionamiento del ferrocarril como medio de transportes de personas y mercancías.
- b) La red ferroviaria comprende:
 - b1.- La zona de vías, constituida por los terrenos ocupados por las vías y sus instalaciones complementarias.
 - b2.- La zona ferroviaria, constituida por los detalles, muelles, almacenes y, en general, cualquier instalación directamente relacionada con el movimiento del ferrocarril.
 - b3.- La zona de servicio ferroviario, constituida por los andenes y estaciones que permiten la utilización del servicio por los ciudadanos.
- c) Forman parte del dominio público ferroviario los terrenos, obras e instalaciones fijas afectos a dicho uso. Los cuales son calificados por el presente Plan General como Sistema General ferroviario, quedando afectos al uso y servicio público.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Siendo sus condiciones de desarrollo las siguientes:

d) Condiciones de desarrollo

- d1.- Sin perjuicio de la competencia estatal en materia de ferrocarriles, este Plan General ordena los espacios incluidos dentro de la red ferroviaria e impone determinadas limitaciones a los suelos colindantes situados fuera de la misma.
- d2.- Con objeto de orientar más cuidadosamente los Proyectos de Urbanización, previamente a los mismos, y salvo actuaciones puntuales necesarias y urgentes, que no afecten las determinaciones de este Plan General, será precisa la aprobación de un Plan Especial que ordene los correspondientes terrenos.
- d3.- El Plan Especial podrá proponer usos distintos de los propiamente ferroviarios, siempre que se justifiquen la innecesidad de los mismos para el cumplimiento de sus fines ferroviarios y se garantice, a juicio municipal, su adecuada inserción urbana.

En este caso, será necesaria la tramitación previa o simultánea de Expediente de Modificación de Elementos, cuando la calificación de dichos usos requiera de la alteración de los límites del sistema general ferroviario. sin dicho requisito no podrán procederse a la desafectación de las correspondientes tasas.

e) Condiciones generales de diseño

- e1.- Los elementos de la red ferroviaria estarán sujetos al cumplimiento que, en cuanto a su diseño, se establece en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento y lo dispuesto en estas Artículos.
- e2.- Para garantizar la seguridad de las personas o cosas, el Plan General exige el vallado de las líneas o a establecer los adecuados elementos alternativos de protección a toda nueva urbanización que se instale en sus márgenes.
- e3.- La supresión de los pasos a nivel y su sustitución por otros de distinto nivel cuando obedezca a la mayor intensidad de tráfico originados por la reordenación o urbanización de un ámbito o terreno inmediato o próximo a la vía férrea tendrá la consideración de coste de urbanización de la actuación.
- e4.- En suelo urbano, la línea de edificación de los terrenos que sean cruzados por la vía férrea o de los colindantes a ella será la fijada en el plano de alineaciones de este Plan General, y en caso de no estar establecida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 2387/2004, será de VEINTE (20,00) metros medidos de la arista exterior más próxima de la plataforma.
- e5.- Las actuaciones residenciales que se desarrollen colindantes con el trazado ferroviario, deberán realizar estudios de impacto acústico y vibraciones, incorporando en el vallado recogido en el punto e2, los elementos correctores precisos para minimizar los impactos que se pudieran producir.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCCL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 133 .- Servidumbres

- 1.- Las servidumbres de cada instalación se ajustarán a los reglamentos y disposiciones que promulguen los organismos e instituciones competentes.
- 2.- No obstante, se adaptarán como valores mínimos, salvo justificación en contrario:
 - a) En grandes canalizaciones de servicios y conducciones especiales, diez (10) metros a cada lado de la franja que determina el trazado.

A estos efectos, se consideran conducciones especiales o canalizaciones de servicio aquellos sistemas que o bien recogen un gran número de trazados en su interior, o suponen una instalación de tipo singular, tales como las grandes líneas de transporte de energía, los oleoductos, canales, etc....
 - b) En otro tipo de conducciones e infraestructuras generales de servicio urbano, cinco (5) metros a cada lado de la franja que determina el trazado.
- 3.- Las ordenaciones que sean cruzadas por las vías férreas, o inmediatas a ellas, regularán la edificación y el uso del suelo respetando las limitaciones y servidumbres impuestas por la legislación ferroviaria y, en particular, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- 4.- En suelo urbano, la línea de edificación en las inmediaciones de las vías férreas será la fijada en el "plano de rasantes".

Hay que indicar que en el PGOU de la Palma del Condado no se distingue la red ferroviaria de carácter público estatal con la red ferroviaria de uso minero (como es nuestro caso) en su texto articulado.

Si el trazado de la futura Vía Verde coincide estrictamente con la plataforma ferroviaria, no existirá inconveniente alguno para su implantación, sin perjuicio que se adopten todas las normativas de carácter ambiental y paisajísticas necesarias, así como la posible descontaminación de los suelos.

En caso de excederse de los límites del trazado ferroviario minero, existirán las limitaciones indicadas para los suelos colindantes Estribaciones Serranas y deberán cumplir con los artículos 136, 241 y 255 de las Ordenanzas de La Palma del Condado.

Además para ordenar estos espacios ferroviarios se deberá aprobar un Plan Especial, a no ser que se produjera la innovación del Plan General y se produzca la desafectación de estos suelos como Sistema General Ferroviario, ya que no conforman la Red General Ferroviaria.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el ámbito colindante de las Estribaciones Serranas, se establece lo siguiente:

Artículo 136.- Ámbito de las Estribaciones Serranas

1.- El mantenimiento de la sierra en su condición y vocación forestal y ganadera, la recuperación del equilibrio ecológico y productivo, la formalización como recurso ambiental y su potenciación para el disfrute por la población, deben constituir los objetivos básicos de la ordenación de espacio. Paralelamente, la existencia de sectores ambientalmente menos sensibles (eriales, matorrales y eucaliptales...), permite plantear aprovechamiento de mayor efecto económico (hoteleros y de segunda residencia), siempre que se mantengan densidades de ocupación muy bajas y no se vean afectados los elementos más singulares (embalse, monte mediterráneo) o de mayor fragilidad (laderas pendiente acentuada).

2.- En los planos territoriales se localiza el presente ámbito

3.- Los elementos de protección que confluyen en el mismo se explicitan en artículos siguientes de las presentes Ordenanzas.

Artículo 230.- Subclasificación del Suelo No Urbanizable

1.- En el Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Huelva (SNU) se distinguen las siguientes subclases:

Caracter Rural o Natural	- Forestal
- Campiña	- Forestal Transformado
- Vertiente Sur	- Llanos de la Pedrosa
- Actividades Agrarias	- Cañada de la Plata
Especial Protección por Legislación Específica	Habitat Rural Diseminado
-Yacimientos Arqueológicos	- Núcleo Rural "El Saucejo"
Especial Protección por el PGOU	
- Estribaciones Serranas	

2.- El Suelo No Urbanizable, cualquiera que sea su categoría, carece de aprovechamiento urbanístico alguno.

Las superficies incluidas en estas categorías, quedan delimitadas gráficamente en el Plano de Estructura General del Territorio.

Toda alteración de los límites del suelo no urbanizable será considerada Modificación de Plan General y por lo tanto quedará sujeta a lo establecido para ella en la legislación vigente.

Las actuaciones no tenidas en cuenta en la presente Normativa, tendrán la posibilidad de promover una modificación de este planeamiento. Sólo se podrán exceptuar de la necesidad de modificación, las actuaciones que sean declaradas de utilidad pública o interés social, en aquellos en que esto no esté expresamente prohibido por estas Ordenanzas.

El Suelo No Urbanizable constituye un estado final en sí mismo durante el periodo de vigencia del Plan General.

Artículo 241.- Compatibilidad de Usos en las distintas categorías de suelo no urbanizable

Los usos pormenorizados así como su compatibilidad en las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas, quedan reflejadas en el cuadro adjunto:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



USOS PORMENORIZADOS EN SNU.

Subclases del Suelo No Urbanizable		Residencial	Industrial	Turístico	Espacios Libre	Delección	Infraestructuras y Transporte	Agrario		
								Agrícola	Ganadero	Forestal
Dominio Público	Grado 1	●	●	□	△	□	□	□	●	△
	Grado 2	●	●	●	□	●	●	●	●	●
Protegido por el Plan	Grado 1	●	●	□	□	□	□	△	△	△
	Grado 2	●	●	●	●	□	□	△	△	△
	Grado 3	●	●	●	●	□	□	△	△	△
	Grado 4	●	●	□	△	△	●	△	△	△

△	Permitido	Dominio Público Grado 1.- Infraestructural Grado 2.- Hidraulico
●	Prohibido	
□	Condicionado	
Protegido Por el Plan		
Grado 1.- Protección de los valores naturales		
Grado 2.- Protección de Usos y Paisajes Agrarios		
Grado 3.- Protección de áreas de riesgos naturales		
Grado 4.- Protección paisajística		

[Handwritten signature and stamp]

Artículo 255.- Estribaciones Serranas

Para este ámbito, además de lo establecido con carácter general tanto en la Normativa de Régimen Urbanístico como en la Memoria de Ordenación, se determina, a nivel específico lo siguiente:

El grado de protección será:

Grado 1.- Protección de los valores naturales, con las limitaciones de Usos que se contemplan en el artículo 241 de las presentes Ordenanzas.

Por lo que el uso de Espacio libre (futura Vía Verde), si se excede del actual trazado minero, será condicionado por protección de los valores naturales de los suelos colindantes Estribaciones Serranas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además las Ordenanzas en el artículo 261 definen las afecciones de las líneas ferroviarias como:



Artículo 261.- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

1.- REFERENCIA JURÍDICA

Ley 39/2003 de 17 de Noviembre del Sector Ferroviario.

Real Decreto 2387/2004 de 30 de Diciembre

2.- AFECCIONES

Zona de dominio Público:

Comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de OCHO (8,00) metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Se entiende por arista exterior de la explanación, a la intersección del talud del desmonte, del terraplen o, en su caso de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los trazados colindantes con suelos clasificados como Urbanos Consolidados, la zona de dominio público sera de CINCO (5,00) metros.

Zona de Protección

Una franja de terrenos a cada lado de las líneas ferroviarias, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta metros de las aristas exteriores de la explanación.

En trazados colindantes con Suelos Urbanos Consolidados, las franjas de protección serán de OCHO (8,00) metros.

Línea límite de edificación

Esta línea se sitúa, con carácter general, a cincuenta metros de la arista exterior mas próxima de la plataforma, medidos horizontalmente de partir de la mencionada arista.

En el Suelo Urbano Consolidado, la línea de la edificación es la contemplada en el presente documento, en caso de inexistencia de esta, la línea de la edificación se establece a VEINTE (20) metros de la arista exterior más próxima de la plataforma.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWVEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por último, para las obras a realizar, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 234 de las Ordenanzas de la Palma del Condado, lo siguiente:

Artículo 234.- Infraestructuras

- 1.- La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberá sujetarse, además de a las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, a las normas siguientes.
 - a) Durante la realización de las obras, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder en la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo se asegurará el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo periodo de retorno será en función de los daños previsibles.
 - b) La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin, los proyectos de obras para aspectos, a la construcción de nuevos tendidos eléctricos, infraestructuras de abastecimiento y saneamientos de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas, aeropuertos y helipuertos y cualesquiera otras infraestructuras análogas, deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística. Dentro de dicho Estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse, y se analizará, no sólo el impacto final de la infraestructura, sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.

Tras el análisis de la Normativa Urbanística de la Palma del Condado, PGOU, no se encuentran incompatibilidades respecto a la implantación de una Vía Verde en el en el trazado del antiguo ferrocarril, si el trazado de la futura Vía Verde coincide estrictamente con la plataforma ferroviaria, previo a la tramitación de un Plan Especial y sin perjuicio que se adapten todas las normativas de carácter ambiental y paisajísticas necesarias, así como la posible descontaminación de los suelos.

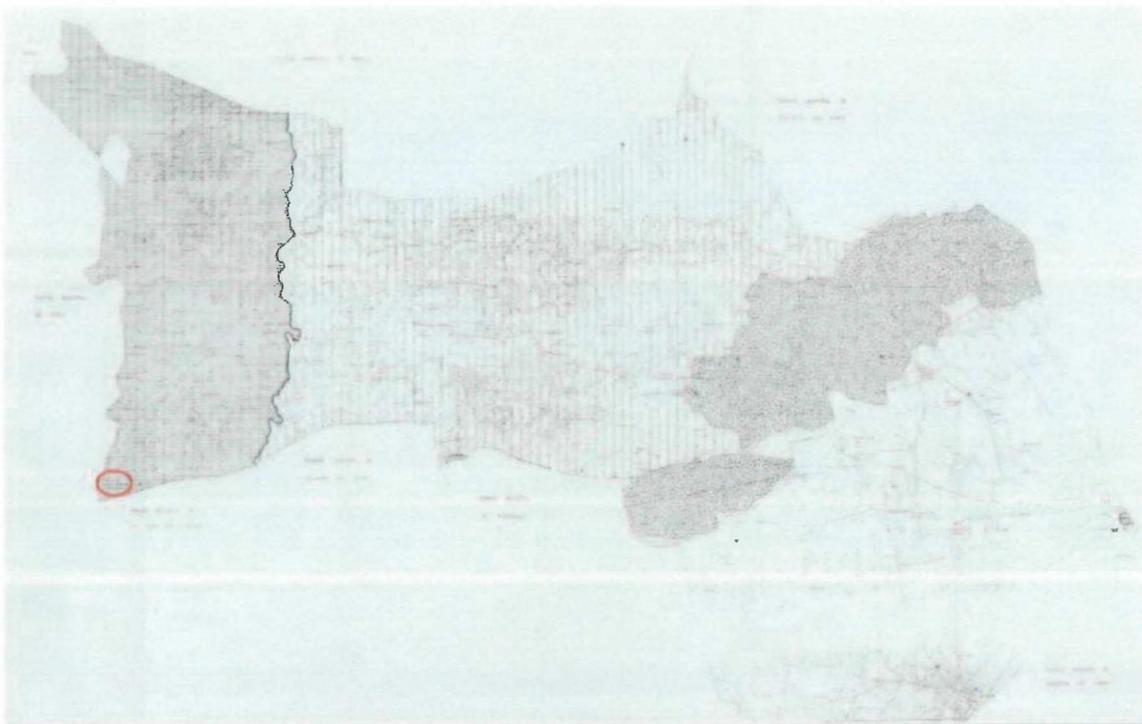
Según planimetría urbanística de Paterna del Campo:

Según la planimetría de las NNSS de Paterna del Campo, la actuación (futura Vía Verde) se encuentra clasificada como Suelo Rústico (de Protección Especial, Espacios Naturales) y como (de Protección Especial, Cuenca del Corumbel), colindante con el río Tinto y con suelo Rústico (de Protección Especial, CS1 Sierra del Berrocal) y de (de Protección Especial, Cuenca del Corumbel), ya que no se identifica como Sistema General la antigua vía férrea de uso minero.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Plano de Ordenación nº2 (hoja 4/4) de las NNSS de Paterna del Campo. Clasificación del Suelo



Plano de Ordenación nº2 (hoja 4/4) de las NNSS de Paterna del Campo. Clasificación del Suelo

Respecto a los usos compatibles, debemos primero analizar :

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva (PEPMF-H) la actuación se encuentra fuera de los terrenos protegidos incluidos en el Catálogo del Plan, por lo que se estará a lo dispuesto en las Normas Generales de Uso y Gestión.



Las NNSS de Paterna del Campo, que en ninguno de sus artículos hace mención a la antigua línea férrea, pero si establecen en su artículo 7.4.1.2.2 y el artículo 8.3, las prohibiciones y autorizaciones en el SNU, en el caso de que la actuación llevara aparejada edificaciones o instalaciones, así como el artículo 7.4.3 y el artículo 75 que establecen las condiciones de implantación de las edificaciones en el SNU, así como el artículo 7.4.4 enumerando las condiciones estéticas y paisajísticas.

Las NNSS de Paterna del Campo, establecen Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades en su sección primera para la Protección de Recursos Hidrológicos en su artículo 76, como es nuestro caso:

Sección primera
Protección de recursos hidrológicos

Artículo 76.—Cauces, riberas y márgenes.

1) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y la correspondiente licencia municipal, previa realización de un Estudio de Impacto Ambiental y la aplicación de las medidas correctoras que éste disponga.

2) En aplicación del artículo 90 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras con cualquier finalidad, excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1962, de 29 de noviembre, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.

3) La realización de obras para la instalación de piscifactorias y similares, con independencia de lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1974, en los artículos 69 y 71 de la Ley de Aguas y en el artículo 35 de la Ley de Pesca Fluvial, estará sometida a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo. Para obtener dicha autorización será necesario acompañar a la correspondiente solicitud un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalen, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y las canalizaciones previstas y se consideren, entre otros extremos, los efectos de las retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etc.

4) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.

Por lo que la futura Vía Verde deberá dar cumplimiento al artículo 76 de las NNSS de Paterna del Campo, arriba indicada y las NNSS no disponen de articulado en contra del uso de implantación de la Vía Verde.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCeL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Firma	



Si el trazado de la futura Vía Verde coincide estrictamente con la plataforma ferroviaria, no existirá inconveniente alguno para su implantación, sin perjuicio que se adapten todas las normativas de carácter ambiental y paisajísticas necesarias, así como la posible descontaminación de los suelos.



En caso de excederse de los límites del trazado ferroviario minero, existirán las limitaciones indicadas para los suelos colindantes Sierra del Berrocal CS1, que deberán cumplir el artículo 88 de la normativa urbanística de Paterna del Campo y la norma 38 del PEPMF-PH, que establece lo siguiente:

38.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (CS)

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.
2. En estos espacios se prohíbe:
 - a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
 - b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
 - c) Los parques de atracciones.
 - d) Aeropuertos y helipuertos.
 - e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
 - f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:
 - a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.
 - b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.
 - c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
 - d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
 - e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
 - f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:
 - No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.
 - No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
 - No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que no suponga una restitución al disfrute público del resto del espacio protegido.

En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 24.
- h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entrete-
nimiento de obras públicas y la guardería de

complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
 - La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
 - El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente **deban** localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 25. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo que el uso de Espacio libre (futura Vía Verde), si se excede del trazado minero, será condicionado por protección de los valores naturales de los suelos colindantes Sierra del Berrocal CS1.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según planimetría urbanística de Villarrasa:



SNUEP POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

En materia ambiental

- Paisaje Protegido del Río Tinto**
- Corredor Ecológico del Río Tinto**

En concordancia con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, sentencia 2ª/2019 de 13 de noviembre de 2019 en relación a los espacios de la Red Natura 2000

Vías Pecuarias

NOMBRE	ANCHO LEGAL	SEÑALIZ.
Calle de Portales	37,61 m	SI
Calle de la Cierreta de Sierra a Travesa	37,61 m	SI (en parte)
Calle de Alvarado y del Carmen a las Capellanías	de 6 a 10 m	NO
Calle del Hospital del Milagro de Victor	16 m	NI
Calle de Alvarado y Capellanías	de 5 a 12 m	NO
Calle del Camino de Boluña	de 10 a 12 m	NO
Vivero del Camino del Pino y Las Eras	hasta 25 m	NO
Vivero de la Cañada del Sano	20-25	SI
La Cañada	12 m	NO
Calle de Padilla de Pulos	16 m	NO
Desembocadura el Tinto	4 (100 m ² sup. aprox.)	NO

En materia de Aguas

Dominio Público

- DT_OPH
- ZONA DE SERVIDUMBRE

En materia de Patrimonio Cultural

- CASTILLO DEL VALPAJOJO (BIC)

Plano de Clasificación del SNU. OT 1, Sistemas Generales. Usos Globales

SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

- CONTORNO PAISAJÍSTICO DEL TINTO**
- ZONA DE RESERVA**
- ZONA INUNDABLE (500 años)**
- ZONA DE POLICÍA** - La Zona de Policía afecta a los cauces públicos de la totalidad del territorio.

En las zonas inundables no edificables, se permite una función de protección rural, de zona inundable de 100 m a cada lado, midiendo horizontalmente a partir del límite del cauce, en la que solo están permitidos los usos agrícolas no permanentes, forestales y matorrales y será regulado con el correspondiente Plan de Ordenación del Territorio.

SISTEMA GENERAL

SISTEMA GENERAL

Existentes

- INFRAESTRUCTURAS (de carácter supra municipal)
- DEPOSITO
- EDAR
- PUNTO LIMPIO
- CEMENTERIO
- CARRETERAS
- FERROVIARIO
- RED ELÉCTRICA

Propuestos

- AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA (de carácter supra municipal)

Según la planimetría del PGOU de Villarrasa, la actuación (futura Vía Verde) se encuentra clasificada como Sistema General Ferroviario, en Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Urbanística (Corredor Ecológico del Río Tinto y Paisaje Protegido del Río Tinto), colindante con el río Tinto y con Suelo Rústico Común.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a los usos compatibles, debemos primero analizar :



El PGOU de Villarrasa define en su artículo 72 el Sistema General de Infraestructuras Técnicas de la siguiente manera:

Artículo 72. Sistema general de infraestructuras técnicas. (E)

1. El sistema general de infraestructuras está integrado por los elementos principales de las redes de servicios técnicos de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y tratamiento de residuos sólidos.

2. Dentro de este sistema se incluyen los siguientes elementos: embalses, conducciones y depósitos de abastecimiento de agua, instalaciones de tratamiento de aguas residuales, conducciones de transporte de combustible, y líneas de transporte y estaciones transformadoras de energía eléctrica.

3. Se consideran afectos a la calificación de sistema de infraestructuras, los terrenos ocupados físicamente por las redes e instalaciones y, en su caso, las franjas de dominio público alrededor de ellas previstas en la legislación.

4. Forman parte también del sistema general de infraestructuras, los terrenos ocupados por el desarrollo de la línea ferroviaria. Se regularán según lo previsto en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y el Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004 (en todo aquello que no se oponga a la LSF).

- En general:
 - o Zona de dominio público: 8 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
 - o Zona de protección: 70 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación.
 - o Línea límite de edificación: 50 metros, medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma.
- Solo en caso de suelo urbano o urbanizable:
 - o Zona de dominio público: 5 metros.
 - o Zona de protección: 8 metros.
- En el caso de zona urbana:
 - o Línea límite de edificación: 20 metros.

En zona de dominio público sólo podrán realizarse obras o instalaciones, previa autorización del administrador de Infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación de un servicio ferroviario

o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

Dentro de la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Desde la línea límite de edificación hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de la que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias (incluidos los reservados para la línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva) son igualmente designados como sistemas generales. Tanto estos, como los márgenes de la línea férrea cuando se lleve a cabo, tendrán las limitaciones impuestas en la normativa mencionada.

Las actuaciones urbanísticas futuras deberán atenerse a lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local en materia de ruidos y vibraciones, debiéndose adoptar las medidas que sean precisas, sin que ello comporte carga alguna para el ferrocarril, y la empresa explotadora del mismo.

5. En los terrenos calificados como sistema de infraestructuras, sólo se permitirán los usos propios de cada infraestructura y las instalaciones y edificaciones vinculadas a su ejecución, funcionamiento y mantenimiento.

6. Se incluye en este apartado la zona delimitada como Punto limpio. Es un parque de contenedores destinado a la recogida de muebles, enseres, restos de podas, pequeñas cantidades de escombros, chatarras, neumáticos, y de todos aquellos residuos que, generados en los hogares, se consideran "tóxicos y peligrosos". Entre estos últimos se cuentan pilas y baterías, fluorescentes, pequeñas cantidades de restos de pintura, decapantes, botes de productos de limpieza, aceite mineral usado, aceite vegetal usado, y en general todos aquellos cuya separación de los otros residuos es necesaria para prevenir las consecuencias negativas que pueden generar por sí mismos o por la contaminación secundaria de los subproductos del reciclado o compostaje.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	PK2jmMNQE3EUXH76BTCCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según refleja el artículo 72 del PGOU de Villarrasa, en los terrenos calificados como sistemas de infraestructuras, como es nuestro caso, sólo se permitirán los usos propios de cada infraestructura, que no están expresamente regulados en el PGOU de Villarrasa y las instalaciones y edificaciones vinculadas a su ejecución, funcionamiento y entretenimiento, por lo que la Vía Verde no es un uso propio de este suelo.



Aunque cabe decir, que la infraestructura es existente al PGOU aprobado en el año 2020, al Corredor del Río Tinto (valores ambientales de los espacios protegidos Red Natura 2000)y a la Declaración del Paisaje protegido del Río tinto del año 2005 y la actuación Vía Verde unicamente consiste en la puesta en valor para un uso recreativo de los terrenos de la antigua estación férrea minera, necesitando un Plan Especial según artículo 25e) del PGOU de Villarrasa.

Y se debe tener en cuenta que el PGOU contempla el uso de espacios libres como Sistema General.

Por último, se debe tener en cuenta para los tres municipios, su paso del Río Tinto, que es colindante la vía de ferrocarril minera, donde se va a implantar la futura Vía Verde, se encuentran dentro del ámbito de actuación del:

Corredor Ecológico del Río Tinto:

Con prioridad de conservación y gestión de la conectividad ecológica.

Pretende reflejar los valores ambientales del espacio protegido Red Natura 2000 “Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021)”, que han motivado, en primer lugar, su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, y su declaración como Zona Especial de Conservación ZEC.

La ZEC Corredor Ecológico del Río Tinto comprende distintos tramos fluviales tributarios del río Tinto, incluido el cauce principal del mismo, y amplios espacios de monte que, en conjunto forman una red interconectada de espacios entre el ámbito de Doñana y Sierra Morena. Presenta una superficie aproximada de 21.833 ha, que se extienden por los términos municipales de la provincia de Huelva y uno en la provincia de Sevilla.

Actualmente el ámbito de la ZEC no cuenta con infraestructuras de uso público para el conocimiento y disfrute de sus valores naturales.

La Vía Verde supone una puesta en valor de los antiguos suelos ocupados por la vía férrea de uso minero y por lo tanto complementaria y compatible con las prioridades de conservación del Corredor y para mantener la conectividad ecológica, objetivo principal del Corredor del Río Tinto.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Paisaje Protegido del Río Tinto:

Figura establecida por Decreto 558/2004 de 14 de diciembre por que se declara el Paisaje Protegido del Río Tinto.



Donde se establece un régimen de protección, uso y gestión, además del previsto en la Ley 2/1989 de 18 de julio:

- a) El acceso y disfrute de las zonas de titularidad pública del paisaje protegido deberá realizarse por los lugares habilitados y señalizados para tal fin.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrán limitar por la Consejería de Medio Ambiente el acceso a determinadas zonas por motivos de investigación o conservación de los valores naturales.
- c) Los equipamientos e infraestructuras de uso público que se ubiquen en este espacio deberán contemplar criterios de integración paisajística e incorporarán medios que faciliten el acceso a las personas con discapacidad física.
- d) La Consejería de Medio Ambiente promoverá aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación, la investigación, el uso público y la educación ambiental.
- e) Se consideran compatibles los usos y aprovechamientos tradicionales que se desarrollan en la zona, tales como actividades forestales, agrícolas y ganaderas, siempre que respeten los valores naturales del espacio declarado.
-
- h) La implantación de nuevas infraestructuras viarias deberá contemplar criterios de integración paisajística.
- i) No se podrá realizar ninguna actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los procesos naturales que se desarrollan en este espacio. Las actuaciones de regeneración de áreas degradadas que puedan llevarse a cabo en este espacio deberán tener en cuenta las características del paisaje minero y la singularidad de sus aguas.
- j) No se permitirá la extracción de áridos ni otras actuaciones que conlleven la alteración de la dinámica fluvial, ni de la singularidad de las aguas del Río Tinto, salvo aquellas autorizadas para la descontaminación y mejora de la calidad de las mismas.
- k) Queda prohibida la introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de fauna y flora.
- l) No se permitirán aquellas actuaciones que puedan suponer un deterioro o alteración de la estructura paisajística de este espacio, a excepción de aquellas autorizadas para la regeneración de áreas degradadas.
- m) Se prohíbe el establecimiento de instalaciones de tratamiento de residuos dentro del espacio protegido. No obstante, de acuerdo con los estudios y evaluaciones pertinentes, podrán autorizarse instalaciones para el tratamiento de material contaminante y la eliminación de residuos mineros bajo las condiciones que se establezcan.

La Vía Verde supone una puesta en valor de los antiguos suelos ocupados por la vía férrea de uso minero y por lo tanto complementaria y compatible con régimen de protección, uso y gestión del Paisaje Protegido del Río Tinto.

No obstante, será necesario Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la afección del Corredor del Río Tinto (Red Natura 2000) y del Paisaje Protegido del Río Tinto.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4 CONCLUSIONES



Respecto a la clasificación del suelo:

Según la planimetría del PGOU de la Palma del Condado, la actuación (futura Vía Verde) se encuentra clasificada como Sistema General de Comunicaciones, Ferrocarril, colindante con el río Tinto y con suelo rústico de especial protección por legislación específica, (Estribaciones Serranas, con un uso agrario forestal).

Según la planimetría de las NNSS de Paterna del Campo, la actuación (futura Vía Verde) se encuentra clasificada como Suelo Rústico (de Protección Especial, Espacios Naturales) y como (de Protección Especial, Cuenca del Corumbel), colindante con el río Tinto y con suelo Rústico (de Protección Especial, CS1 Sierra del Berrocal) y de (de Protección Especial, Cuenca del Corumbel), ya que no se identifica como Sistema General la antigua vía férrea de uso minero.

Según la planimetría del PGOU de Villarrasa, la actuación (futura Vía Verde) se encuentra clasificada como Sistema General Ferroviario, en Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Urbanística (Corredor Ecológico del Río Tinto y Paisaje Protegido del Río Tinto), colindante con el río Tinto y con Suelo Rústico Común.

Respecto al uso del suelo:

En el municipio de la Palma del Condado:

Hay que indicar que en el PGOU de la Palma del Condado no se distingue la red ferroviaria de carácter público estatal con la red ferroviaria de uso minero (como es nuestro caso) en su texto articulado.

Si el trazado de la futura Vía Verde coincide estrictamente con la plataforma ferroviaria, no existirá inconveniente alguno para su implantación, sin perjuicio que se adapten todas las normativas de carácter ambiental y paisajísticas necesarias, así como la posible descontaminación de los suelos.

En caso de excederse de los límites del trazado ferroviario minero, existirán las limitaciones indicadas para los suelos colindantes Estribaciones Serranas y deberán cumplir con los artículos 136, 241 y 255 de las Ordenanzas de La Palma del Condado.

Además para ordenar estos espacios ferroviarios se deberá aprobar un Plan Especial, a no ser que se produjera la innovación del Plan General y se produzca la desafectación de estos suelos como Sistema General Ferroviario, ya que no conforman la Red General Ferroviaria.

En el municipio de Paterna del Campo:

Destacar que la futura Vía Verde deberá dar cumplimiento al artículo 76 de las NNSS de Paterna del Campo, arriba indicado y las NNSS no disponen de articulado en contra del uso de implantación de la Vía Verde, ya que no se realiza ninguna mención a la línea del ferrocarril, dentro de las NNSS de Paterna del Campo.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si el trazado de la futura Vía Verde coincide estrictamente con la plataforma ferroviaria, no existirá inconveniente alguno para su implantación, sin perjuicio que se adapten todas las normativas de carácter ambiental y paisajísticas necesarias, así como la posible descontaminación de los suelos.



En caso de excederse de los límites del trazado ferroviario minero, existirán las limitaciones indicadas para los suelos colindantes Sierra del Berrocal CS1, que deberán cumplir el artículo 88 de la normativa urbanística de Paterna del Campo y la norma 38 del PEPMF-PH,

En el municipio de Villarrasa:

Según refleja el artículo 72 del PGOU de Villarrasa, en los terrenos calificados como sistemas de infraestructuras, como es nuestro caso, sólo se permitirán los usos propios de cada infraestructura, que no están expresamente regulados en el PGOU de Villarrasa y las instalaciones y edificaciones vinculadas a su ejecución, funcionamiento y entretenimiento, por lo que la Vía Verde no es un uso propio de este suelo.

Aunque cabe decir, que la infraestructura es existente al PGOU aprobado en el año 2020, al Corredor del Río Tinto (valores ambientales de los espacios protegidos Red Natura 2000)y a la Declaración del Paisaje protegido del Río tinto del año 2005 y la actuación Vía Verde unicamente consiste en la puesta en valor para un uso recreativo de los terrenos de la antigua estación férrea minera, necesitando un Plan Especial según artículo 25e) del PGOU de Villarrasa.

Y se debe tener en cuenta que PGOU contempla el uso de espacios libres como Sistema General.

Será necesario Informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por lo indicado de su afección al Corredor del Río Tinto y Paisaje Protegido del Tinto.

Este informe es solo a los efectos urbanísticos independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan, por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Huelva, a fecha de firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL,

CLAUSULA PROTECCION DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
 a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dir.d.ctatv@juntadeandalucia.es, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6, 41071 Sevilla. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica
 b) La finalidad del tratamiento es para su incorporación a ficheros de titularidad pública. Sus datos se incorporarán al fichero GESTURBA (Gestión de Urbanismo), titularidad de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Huelva, con la finalidad de gestión de datos de expedientes de instrumentos urbanísticos restantes instrumentos de la Ordenación Urbanística y expedientes tramitados en relación con la materia.
 c) La legitimidad del presente procedimiento viene determinada por el ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.
 d) Los datos personales que tratamos en este caso proceden de la persona física o jurídica que los haya proporcionado.
 e) Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.5 del RGPD. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	22/08/2023	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNQE3EUXH76BTCEL2HK3MWEJU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA CESIÓN DE TITULARIDAD GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL TRAMO DEL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA, A SU PASO POR EL T.M. DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA), Y DE TITULARIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO, PARA USO DE VÍA VERDE, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA Y DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO “CORREDORES Y PUERTAS VERDES”.

CEDENTE: AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO

EXPEDIENTE N° CT-01/2021

CONSIDERACIONES PREVIAS Y JUSTIFICACIÓN

La antigua línea del ferrocarril minero de Riotinto, discurre paralelamente al Río Tinto, descubriéndose a medida que se recorre desde esta vía, un entorno singular con un sínfin de bellos y sorprendentes paisajes, considerando que el Río Tinto es un río especial, lleno de colores y ambientes diferentes, que lo hace único en el mundo , el cual atraviesa varios de los espacios protegidos más singulares de la provincia de Huelva como es la ZEC Corredor Ecológico del Río Tinto, así como el Paisaje Protegido de Río Tinto.

En este ámbito, la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en aras de potenciar y desarrollar un turismo rural y de senderismo para la Ciudadanía, se ha embarcado en un ambicioso proyecto consistente en el aprovechamiento de la plataforma, en gran parte, creada para la construcción del ferrocarril y adaptarla a un camino natural como vía multimodal de uso para peatones y bicicletas, exentos de vehículos a motor, para que sirva de lugar de esparcimiento y ocio.

El Proyecto general consta de 102,50 km de longitud, discuriendo por catorce TT.MM. (Nerva, Minas de Riotinto, El Campillo, Zalamea la Real, Berrocal, Paterna del Campo, Niebla, La Palma del Condado, Villarrasa, San Juan del Puerto, Trigueros, Moguer, Palos de la Frontera y Huelva).

El origen del trazado se ubica en “La Peña del Hierro” en el T.M. de Nerva y su finalización es el “Muelle de la Riotinto Company Limited” en Huelva.

De los 102,50 km contemplados, 60 km se crean como consecuencia del aprovechamiento de la infraestructura existente (antigua vía). El resto son de nueva construcción, bien con trazados de vía nuevos o bien con la adaptación de caminos rurales y agrícolas a la sección proyectada.

Para ello los organismos finalmente actuantes: Ayuntamientos, Diputación de Huelva y Junta de Andalucía, acordaron promover y firmar convenios de colaboración con la propiedad de la estructura y línea férrea, para la cesión de los terrenos y de esta forma, permitir la ejecución de las obras necesarias para adaptar la abandonada línea férrea a una vía multimodal de uso público (Camino Natural).

Fruto de esta colaboración, actualmente, el tramo de ferrocarril que pasa por el T.M. de la Palma del Condado fue cedido al Ayuntamiento y ahora se pretende una transmisión patrimonial a favor de la Junta de Andalucía . Mientras tanto, ya existen cuatro tramos antecedentes en distintas fases de ejecución hasta la estación del Manzano en el T.M. de el Berrocal.

C/ Sanlúcar de Barrameda, nº 3. C.P. 21071 Huelva
Teléfonos 959070554 fax 959038321



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 1/8





Detalle el área recreativa y adecuación plataforma del tramo Estación de los Frailes. Estación de Berrocal



El proyecto a seguir se correspondería con la continuidad de los tramos anteriores y que, con una longitud de 35,970 km, estaría comprendido entre el hito kilométrico PK 8+000 (donde termina el Túnel El Manzano) y el punto kilométrico PK 43+970 (donde comienza el Puente de Las Llamas) en la estación de Niebla (tramo verde del detalle adjunto)

Al efecto de poder desarrollar el proyecto, y sin perjuicio de la disponibilidad de los terrenos afectados por la actual propiedad para la ejecución de las obras, en el marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y el programa denominado “Corredores y Puertas Verdes”, se planteaba a oportunidad de que los tramos afectados en los municipios de La Palma del Condado, Villarrasa y Niebla, estuvieran adscritos a la actual Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, para garantizar la inversión prevista y futura de la infraestructura, así como su gestión, acordándose con los ayuntamientos titulares el inicio de los correspondientes expedientes de transmisión de titularidad, en cuyo contexto se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 2/8	



Justifica la presente para el municipio de La Palma del Condado.



En rosa y rojo, tramos en ejecución. En verde, tramo pendiente, en el que se incluye el objeto de la presente en su cruce con el T.M. de La Palma del Condado

OBJETO DEL BIEN CEDIDO

Así pues, el bien objeto de la cesión gratuita es el descrito como "Antiguo Ferrocarril Riotinto-Huelva", en el tramo que discurre por el término municipal de La Palma del Condado (Huelva), y compuesto por una faja de terreno en el dicho término municipal, ocupada por la línea del ferrocarril de Riotinto que se correspondería con la finca registral n.º 8945, de titularidad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, cuyos datos registrales y descripción son los siguiente:

Finca registral nº 8945, folio 223, libro 275 de La Palma del Condado, tomo 1981 del Archivo.

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva) ocupada por la línea de ferrocarril de "Riotinto", orientado de Sur-Oeste al Noreste, que tiene una superficie de trece hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, y se halla atravesado por el río Corumbel, en su kilómetro cuarenta y uno coma novecientos setenta y seis de dicha línea férrea. LINDA: al Norte, con la finca registral número 6.000 de Paterna del Campo, propiedad de la Compañía de Ferrocarril de Riotinto; al Sur, con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 3/8	



la finca registral número 4.882 de Villarrasa, propiedad de la misma Compañía; y al Este y al Oeste, con diversos propietarios de La Palma, de cuyas fincas proceden las parcelas que por agrupación formaron la de éste número, siendo uno de ellos, los Propios de La Palma. Abarca desde el kilómetro treinta y ocho coma setecientos cuarenta, hasta el cuarenta y tres coma setecientos cuarenta, teniendo por tanto una longitud de cinco kilómetros, por una latitud variable, comúnmente de veinte metros, y en algunos casos de cincuenta metros.-, según la inscripción número TRES, de fecha DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, al folio DOSCIENTOS VEINTITRÉS, del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA PALMA DEL CONDADO, Tomo MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO del Archivo.

Dicha finca, no está coordinada gráficamente con el catastro, si bien, se correspondería, en base a las inscripciones de titularidad y referencias geográficas, con las catastrales siguientes:

Referencia catastral: 21054 A123000020000HB
21054 A005000040000UL

La superficie total objeto de cesión de titularidad, **gráfica según catastro**, y una vez resuelto expediente de discrepancias al efecto, asciende a 125.673 m².

Así pues, ante la situación planteada, se hace preciso instruir el correspondiente expediente que justifique la disposición de los terrenos en base a los fines perseguidos, y por otro lado, que permita garantizar la persistencia de la funcionalidad pretendida, y la amortización de las inversiones necesarias para la adecuación de los equipamientos e infraestructuras. Por ello, y a petición de esta Administración, se instruye el presente expediente a partir del acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Palma del Condado, el cual, con fecha 23 de abril de 2021 y ratificado el 04 de julio de 2022, determina lo siguiente:

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la propiedad del siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA PALMA DEL CONDADO Nº 8945 Y DATOS REGISTRALES.

RÚSTICA: TROZO DE TERRENO en el término municipal de La Palma del Condado – Huelva, ocupada por la línea de ferrocarril de "Riotinto", orientado de Sur-Oeste al Noreste, que tiene una superficie de trece hectáreas, dieciocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, y se halla atravesado por el río Corumbel, en su kilómetro cuarenta y uno coma novecientos setenta y seis de dicha línea férrea. LINDA: al Norte, con la finca registral número 6.000 de Paterna del Campo, propiedad de la Compañía de Ferrocarril de Riotinto; al Sur, con la finca registral número 4.882 de Villarrasa, propiedad de la misma Compañía; y al Este y al Oeste, con diversos propietarios de La Palma, de cuyas fincas proceden las parcelas que por agrupación formaron la de éste número, siendo uno de ellos, los Propios de La Palma. Abarca desde el kilómetro treinta y ocho coma setecientos cuarenta, hasta el cuarenta y tres coma setecientos cuarenta, teniendo por tanto una longitud de cinco kilómetros, por una latitud variable, comúnmente de veinte metros, y en algunos casos de cincuenta metros.-, según la inscripción número TRES, de fecha DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, al folio DOSCIENTOS VEINTITRÉS, del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA PALMA DEL CONDADO, Tomo MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO del Archivo.

SEGUNDO. El bien cedido será destinado al siguiente uso: El de Vía Verde, en desarrollo del Plan de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 4/8	



Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado "CORREDORES Y PUERTAS VERDES", u otro instrumento similar.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años desde el acuerdo de aceptación de la cesión por parte del cesionario, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de formalización de la cesión que figura como Anexo a la Instrucción de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de Expedientes de Aceptación de la Cesión gratuita del uso o la titularidad de Bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 10 de Abril de 2018.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o elevar a Escritura Pública la cesión referida, en el supuesto que lo solicitase alguna de las partes.

SÉPTIMO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación Hipotecaria.

OCTAVO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

Así mismo, remitir copia del acuerdo plenario de cesión, a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, junto con la documentación a que se refiere la Instrucción de 10 de Abril de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, a los efectos oportunos.

NOVENO. Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho proceda para la gestión y ejecución del presente acuerdo, incluidas las rectificaciones o aclaraciones que fuesen precisas realizar en los documentos de cesión, y en particular para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma del Convenio Administrativo de Cesión, o, en su caso, la Escritura Pública de Cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente.

En el acuerdo de ratificación se hace constar igualmente las actuaciones emprendidas por el Ayuntamiento ante la Gerencia Territorial de Catastro en Huelva para actualizar debidamente la titularidad y la superficie catastrada que, como se dijo, computa realmente un total gráfico catastral de 125.673 m², habiéndose corregido la parcela con Referencia catastral 21054A123000020000HB que pasaría de 38.951 m² a 109.287 m² y la de referencia catastral 21054A005000040000UL que pasaría de 6.395 m² a 16.386 m², todo ello en los correspondientes expedientes de alteración de la descripción catastral por subsanación de discrepancias resueltos por catastro bajo las referencias 00390725.21/21 y 00271891.21/22.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 5/8	



INTERÉS PÚBLICO DE LA CESIÓN

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, consciente de la importante aportación para el incremento de la calidad de vida de la sociedad y mejora del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad y protección del medio ambiente, viene desarrollando el programa denominado “Corredores y Puertas Verdes”, cuyos objetivos principales son propiciar los desplazamientos no motorizados, coadyugar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades, así como participar en la rehabilitación y mejora paisajística.

Por otro lado, la Excmá Diputación Provincial de Huelva tiene encomendada, entre otras, las actuaciones necesarias para la protección de los recursos que permitan la transformación en ruta ciclista y de senderismo de antiguos trazados de ferrocarril en aras a la promoción de itinerarios temáticos que permitan fortalecer la actividad turística y medio ambiental como uno de los principales motores del desarrollo económico provincial.

Así pues, queda plenamente justificado el interés público de la cesión, en tanto la consecución de los objetivos viene justificada por las competencias públicas de los organismos implicados y la propia inversión en aras a ofrecer un servicio público y dotación que permita el uso y disfrute por la ciudadanía y ponga en valor unos recursos medioambientales actualmente inaccesibles.

REPERCUSIÓN SOCIAL

Se entendería por repercusión social, el impacto que sobre la sociedad tendría la vía verde y, en consecuencia, su uso y disfrute dentro del entorno en el que se ubica.

En principio, analizaremos este impacto sobre la sociedad de La Palma del Condado, en cuyo ámbito se localiza el tramo, en segundo lugar, su repercusión sobre los usuarios y en tercer lugar analizaremos la repercusión que tiene el hecho sobre el resto de la sociedad.

Sobre la población de la Palma del Condado

La implantación de la vía verde tienen un interés público indiscutible sobre la población de este municipio, pasando a tener unos terrenos abandonados a otros con equipamientos que permite el uso y disfrute por su población y resto de ciudadanos, cuya movilidad, permitirá acercar aún más el municipio a la sociedad.

Sobre usuarios de la Vía

Obviamente, el incremento de este tipo de recursos, así como los nexos de comunicación que permiten, va a conllevar un mayor abanico de posibilidades para los usuarios de las vías verdes de mayor amplitud, permitiendo la diversificación de opciones así como de ámbitos territoriales y ambientales, ofreciendo nuevas experiencias y mayores y mejores recursos para su disfrute.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 7/8	



Sobre la sociedad en General

Ya, la propia finalidad de las instalaciones como un elemento más de recreo abierto a toda la sociedad, supone un beneficio social general indiscutible. No obstante, además, la peculiaridad de su trazado sobre un antiguo ferrocarril minero, actualmente innaccesible, le permiten ofrecer a los usuarios nuevas experiencias como consecuencia del paisaje singular que atraviesa, suponiendo una actuación totalmente compatible con la especial protección de dicho paisaje, que permite el enriquecimiento visual, paisajístico y cultural, como consecuencia de la persistencia de restos de las antiguas infraestructuras de explotación y transporte minero, así como otras asociadas al curso del Río Tinto, en un enclave de especial singularidad.

VALORACIÓN Y DATOS ECONÓMICOS

La cesión patrimonial de la titularidad de las parcelas catastrales **21054A005000040000UL y 21054A123000020000HB**, las cuales se destinarían a vía verde compatible con la declaración urbanística de dichos terrenos, en sí misma, no supone coste para esta Administración, y de acuerdo con la documentación que consta en el expediente aportada por el Ayuntamiento de la Palma del Condado, con informe del tesorero municipal de fecha la Secretaria-Interventora de fecha 28 de abril de 2021, no existen deudas pendientes de liquidación con cargo al bien objeto de cesión. Así mismo, consta certificado del Registro de la Propiedad de Moguer de fecha 17 de marzo de 2021 en el que se hace constar que la finca registral correspondiente está libre de cargas, estando exenta su transmisión del impuesto de transmisiones.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desprende que no existen cargas que superen el valor intrínseco del bien objeto de cesión patrimonial a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, consta en el expediente acreditación de crédito necesario y suficiente para atender los gastos de la inversión a realizar y que justifica la cesión, todo ello con un importe de 2.291.002,94 euros, según el anteproyecto de obras redactado al efecto y que se correspondería al proyecto de inversión 2024001252 dentro del marco comunitario 2021-2027, programa A4, medida A421GA79M5 (presupuesto 2024: 100.000; presupuesto 2025: 2.191.002,94).

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VICENTE ROMERO MACIAS	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEBMEZERBLZRWDF6XX8GXGUC4X	PÁG. 8/8	

PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA TITULARIDAD DE LA FINCA REGISTRAL N.º 8.945, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA USO DE VÍA VERDE, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍAS PECUARIAS DE ANDALUCÍA Y DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO “CORREDORES Y PUERTAS VERDES”.

EXPEDIENTE N.º 14/2021

Visto el expediente n.º 14/2021, de aceptación de cesión gratuita de la titularidad, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 125.673 m² de terrenos patrimoniales de titularidad de dicho Ayuntamiento, correspondientes a las parcelas con referencias catastrales siguientes: 21054A123000020000HB con una superficie de 109.287 m², y 21054A005000040000UL con una superficie de 16.386 m², de dicho término municipal, con destino a uso de vía verde, en desarrollo del plan de ordenación y recuperación de vías pecuarias de Andalucía, resultan relevantes los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, consciente de la importante aportación para el incremento de la calidad de vida de la sociedad y mejora del medio ambiente, conservación de la biodiversidad y su protección, viene desarrollando, en el marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, el programa denominado “CORREDORES Y PUERTAS VERDES”, cuyos objetivos principales son propiciar los desplazamientos no motorizados; coadyugar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades; y participar en la rehabilitación y mejora paisajística.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Huelva, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de Autonomía Local de Andalucía viene promoviendo las acciones necesarias para transformar en ruta ciclista y de senderismo el antiguo trazado del ferrocarril minero de RíoTinto a Huelva, en aras a la protección de este recurso, y la promoción de itinerarios temáticos que permitan fortalecer la actividad turística y medio ambiental como uno de los principales motores del desarrollo económico provincial. Esta iniciativa ha contado con la adhesión de los 17 Ayuntamientos de los municipios por los que discurre el trazado de la vía, así como de distintos colectivos cicloturistas.

TERCERO.- En aras a establecer un marco de colaboración en orden a ir completando la puesta en valor del trazado del antiguo ferrocarril minero de RíoTinto, incardinado a la mejora medioambiental de su entorno y el fomento de la práctica de actividades deportivas saludables, la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2018, un protocolo general para la puesta en valor del trazado del antiguo ferrocarril minero de RíoTinto, en el tramo comprendido entre las estaciones de Berrocal y “Las Mallas” (Niebla).

CUARTO.- En el marco de dicho protocolo, es voluntad de ambas administraciones realizar las acciones necesarias para la rehabilitación y acondicionamiento de dicho trazado como Camino Natural, para lo cual, se



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ9YZ7EXMSUZH4BB9YTJ6F4QT6	PÁG. 1/4	



están llevando a cabo inversiones en infraestructuras y habilitación de dicho trazado por tramos, en función de la disponibilidad presupuestaria y de los terrenos.

QUINTO.- Estando actualmente ejecutadas las obras de adecuación comprendidas en el antiguo tramo ferroviario comprendido entre la estación de los Frailes (El Campillo) y el puente del Manzano (Berrocal), se ha elaborado el anteproyecto de adecuación desde este último punto hasta la estación de Niebla, siendo preciso contar con la disponibilidad de los terrenos que atraviesan los municipios de La Palma del Condado, Villarrasa y Niebla, y de titularidad municipal.

SEXTO.- En base a la situación planteada y con objeto de abordar la disponibilidad de los terrenos correspondientes a estos tres municipios, se impulsó, a través de los Ayuntamientos titulares, el traspaso de la titularidad de los mismos a favor de la Junta de Andalucía, siendo esta fórmula la que permitiría abordar, con mayor garantía, las inversiones y gestiones futuras del bien y las actuaciones previstas.

En este contexto, el Ayuntamiento de La Palma del Condado, en acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2021, determina ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del bien inmueble patrimonial correspondiente a la finca registral 8.945, inscrita en el folio 223, libro 275 de La Palma del Condado, tomo 1981 del Archivo, y adquirida por donación en virtud de escritura pública, el 19 de enero de 2016, con una superficie gráfica catastral correlacionada y revisada de 125.673 m², correspondiente a las parcelas catastrales con RC: 21054 A123000020000HB y 21054 A005000040000UL, y que abarcan el tramo del ferrocarril minero que atraviesa su término municipal.

SÉPTIMO.- Para formalizar el inicio del expediente de cesión de titularidad gratuita de dicha finca, y que actualmente no tendrían la consideración de monte, el Ayuntamiento de la Palma del Condado, con fecha 28 de abril de 2021 y complementado con certificado de fecha 04 de julio de 2022, nos remite la siguiente documentación.

- Certificación de fecha 28 de abril de 2021 de la secretaría municipal en relación al acuerdo plenario de fecha 23 de abril de 2021, por el que se acepta la cesión de titularidad gratuita, a favor de la Junta de Andalucía, de la finca registral 8945, la cual consta de titularidad municipal, e inscrita en el registro de la propiedad de La Palma del Condado, al folio 223, libro 275, tomo 1981, correspondiéndose con las parcelas catastrales con RC 21054A123000020000HB y 21054A005000040000UL. Dicho certificado sería complementado por el certificado de 04 de julio de 2022 en relación al acuerdo plenario de la misma fecha en el que se ratifica el anterior, y se modifica la redacción de las características catastrales de las parcelas de su titularidad en atención a Resoluciones de la Gerencia Territorial del Catastro en Huelva, en las que se determina el acuerdo de alteración de titularidad a favor del Ayuntamiento con ajuste superficial.
- Certificado de la secretaría del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021, haciendo constar que el expediente de cesión se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, siendo un bien patrimonial al corriente de cualquier pago o tributo, según certificado del tesorero municipal de la misma fecha.
- Certificación del Registro de la Propiedad de la titularidad, a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado de las parcelas afectadas objeto de cesión.
- Certificaciones catastrales de las parcelas afectadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ9YZ7EXMSUZH4BB9YTJ6F4QT6	PÁG. 2/4





• Aceptación por el Ayuntamiento del Modelo-Borrador del documento de formalización de la cesión de la titularidad contemplado en la Resolución de 10 de abril de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita de uso o la titularidad de bienes y derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- Con fecha 22 de agosto de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite informe de compatibilidad urbanística del destino previsto para la finca, con los usos permitidos por el planeamiento vigente.

NOVENO.- Con fecha 24 de junio de 2024 se emite por la Jefatura de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, informe de disponibilidad de crédito.

DÉCIMO.- Con fecha 05 de septiembre de 2024, se emite por la Sección de Patrimonio de la Delegación Territorial, memoria económica, de repercusión social, de valoración de cargas y justificativa de la oportunidad de la aceptación de la cesión de titularidad. De dicho informe se deriva que la aceptación de la finca, propiamente, no supone gastos para la Administración, estando libre de cargas, y disponiendo esta Administración de crédito para cometer obras de actuación sobre el uso previsto de la finca.

DUODÉCIMO.- La Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, con fecha 6 de septiembre de 2024, emite informe propuesta favorable a la aceptación de la cesión patrimonial gratuita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, ha quedado acreditada la no concurrencia en el mismo de la limitación establecida en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone: “*En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que gravan el bien superan el valor intrínseco del mismo*”.

SEGUNDO.- La naturaleza y situación de inmueble, objeto de este expediente de aceptación de cesión patrimonial de la titularidad, al no encontrarse en un terreno forestal, determina que la aplicación de la normativa patrimonial general sea preferente sobre la normativa forestal (artículos 18 y 29 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía).

TERCERO.- La competencia para emitir la propuesta de aceptación gratuita de la titularidad de los terrenos cedidos y objeto de este expediente corresponde a la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y conforme al artículo 3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Si bien, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de esta Consejería (BOJA núm. 227, de 27 de noviembre), se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas las competencias previstas en la legislación de patrimonio que corresponden a la persona titular de la Consejería.

CUARTO.- Para la tramitación de las actuaciones previas se han seguido las instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contenidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 10 de abril de 2018, así como el resto de normativa vigente aplicable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ9YZ7EXMSUZH4BB9YTJ6F4QT6	PÁG. 3/4





Por todo lo expuesto, habiéndose instruido las actuaciones preparatorias del expediente patrimonial de cesión gratuita, y de conformidad con lo recogido en la Propuesta de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, de fecha 6 de septiembre de 2024, se eleva la presente

PROPONE

Aceptar la cesión gratuita de la titularidad, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 125.673 m² correspondiente a la finca registral 8.945, con referencias catastrales 21054A123000020000HB y 21054A005000040000UL, inscritas a nombre del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), para uso de vía verde, en desarrollo del plan de ordenación y recuperación de vías pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado "Corredores y Puertas verdes".

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

P.D. s/ Orden de 15 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022)

Fdo.: GUILLERMO ALAMEDA MARTÍN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ9YZ7EXMSUZH4BB9YTJ6F4QT6	PÁG. 4/4



INFORME AJ-CEHFE 2024/191 SOBRE CESIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA), DEL TRAMO DEL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL RIOTINTO-HUELVA, CON DESTINO A VÍA VERDE

Asunto: Patrimonio. Preceptivo. Cesión gratuita de la propiedad de una parcela. Proyecto de Decreto ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78.2.j) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La solicitud de informe es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva), del tramo del antiguo trazado del ferrocarril Riotinto-Huelva, con destino a vía verde, en desarrollo del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado “Corredores y Puertas Verdes”, y se adscribe a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Se remite por bandeja la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Certificación de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado, del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2021, de aprobación de cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, del tramo del antiguo ferrocarril Rio-Tinto-Huelva, así como la aprobación del Borrador del Convenio Administrativo de Formalización.*
- 2. Certificado del Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Condado, de que el bien patrimonial está al corriente de cualquier pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y de cualquier otro tributo municipal, de fecha 27 de abril de 2021.*
- 3. Certificación de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Condado, de que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, de fecha 28 de abril de 2021.*
- 4. Certificado de inscripción en el Inventario Municipal del bien número 11547 de naturaleza patrimonial, de fecha 28 de abril de 2021.*



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	08/11/2024 12:35	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEIoOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



5. *Certificación de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2022, de ratificación y rectificación de las características catastrales de las parcelas de su titularidad del Acuerdo Plenario adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2021.*

6. *El Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva, emite informe de compatibilidad urbanística del destino previsto para la finca, con los usos permitidos por el planeamiento vigente, de fecha 22 de agosto de 2023.*

7. *Informe de disponibilidad de crédito emitido por la Jefatura de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2024.*

8. *Memoria económica, de repercusión social, de valoración de cargas y justificativa de la oportunidad de la aceptación de la cesión de titularidad, emitidas por la Sección de Patrimonio de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva, de fecha 5 de septiembre de 2024.*

9. *Informe propuesta favorable a la aceptación de la cesión patrimonial gratuita emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, con fecha 6 de septiembre de 2024.*

10. *Propuesta de aceptación de la cesión gratuita de la titularidad de la finca registral nº 8945, de titularidad del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), para uso de vía verde, en desarrollo del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del Programa denominado “Corredores y Puertas Verdes”, emitida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por delegación de competencias efectuada en virtud de la Orden de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de 15 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022, de fecha 12 de septiembre de 2024).*

11. *Nota Simple Registral.*

12. *Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.”*

SEGUNDO.- El presente informe tiene carácter preceptivo de conformidad con el artículo 78.2.j) ROFGJ, en relación con el artículo 170.1 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, partiendo de la consideración de que la cesión gratuita de la propiedad tiene la naturaleza de adquisición a título gratuito, y por consiguiente, le resulta de aplicación el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA), en la redacción anterior al Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		08/11/2024 12:35	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEIoOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En efecto, el Decreto-ley 3/2024 ha llevado a cabo en su artículo 79 la modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y de su reglamento aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En lo que se refiere a la aceptación de cesiones gratuitas, tradicionalmente se ha considerado que resultaban incluidas en el artículo 80 de la LPCAA relativo a las adquisiciones a título lucrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al cual:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).”

Pues bien, las cesiones a título gratuito de otras administraciones en favor de la Comunidad Autónoma han sido acogidas de forma específica en el artículo 80 de la LPCAA, concretamente en un nuevo apartado 2 añadido por el Decreto-ley 3/2024, a cuyo tenor:

“Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la aceptación de las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales que recaigan sobre bienes inmuebles, siendo competencia de la persona titular de la Consejería a la que van a quedar adscritos la aceptación de las cesiones y mutaciones demaniales de bienes muebles.”

Por otro lado, la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado d):

“A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores”.

Por tanto, en estos casos se lleva a cabo una remisión al apartado a), según el cual *“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.*

Así las cosas, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la cesión que se pretende formalizar han tenido lugar en el año 2021 -más allá de la inexistencia de un procedimiento específico de cesión de la propiedad de bienes de las entidades locales de Andalucía en favor de esta Comunidad Autónoma-, entendemos que no es de aplicación el antes reproducido nuevo apartado 2 del artículo 80 de la LPCAA, por lo que en definitiva procede aplicar la redacción antigua del artículo 80.

Ello hace que, en lo que atañe al fondo del asunto, consideremos ajustada a derecho la aceptación de la cesión a través de decreto del Consejo de Gobierno, a pesar de que la competencia para dicha aceptación recae, tras el Decreto-ley 3/2024, en la actual Consejera.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		08/11/2024 12:35	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEIoOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por los mismos motivos, vamos a seguir considerando el presente informe como preceptivo, en la medida en que el artículo 170 del Reglamento de la LPCAA exige el informe del Gabinete Jurídico en determinadas adquisiciones (las que conllevan cargas). Y es que en los expedientes iniciados antes de la reforma operada por el Decreto-ley 3/2024 las cesiones gratuitas, como ya se ha dicho, se consideraban dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la LPCAA, esto es, se consideraban adquisiciones a título lucrativo, y en tal medida eran susceptibles de informe, en el entendido de que el destino del bien a una finalidad concreta constituía una carga.

En contraste, en los expedientes que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, habremos de considerar que las cesiones son ya objeto de informe facultativo, por cuanto el artículo 170 del reglamento ha de entenderse vinculado exclusivamente al apartado 1 del artículo 80 (que regula las adquisiciones lucrativas en sentido estricto) de la LPCAA, pero no al nuevo apartado 2 (que regula la aceptación de cesiones y mutaciones).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), del tramo del antiguo trazado del ferrocarril Riotinto-Huelva, con destino a vía verde, en desarrollo del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía y dentro del programa denominado “Corredores y Puertas Verdes”, adscribiéndose a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

La cesión de bienes por parte de las entidades locales se regula en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 26. Cesión gratuita de bienes.

“Las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o Entidades públicas.*
- b) A Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.”*

Artículo 27. Destino de los bienes cedidos.

“1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		08/11/2024 12:35	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEloOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin.”

Desde el punto de vista de la Administración cesionaria del bien, la cesión encuentra anclaje en el artículo 80 de la LPCAA, en su redacción anterior al Decreto-ley 3/2024, disponiendo dicho precepto que:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En caso de adquisiciones a título lucrativo de bienes muebles, serán competentes para aceptarlas las Consejerías o Entidades Públicas a las que vayan a quedar adscritos los mismos, si su valor no excede de 3.000.000 de euros. Si supera dicha cantidad será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.”

En este sentido, como se indica en el punto primero de la parte dispositiva del borrador de Decreto que se nos remite, es la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015 la que determina la aplicación de este precepto en su redacción originaria, y no en su redacción actual (en la cual se regula ya específicamente la cesión de bienes entre administraciones y se residencia la competencia para su aceptación en la persona titular de la Consejería).

SEGUNDA.- Expuesto el marco normativo, consta en la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica certificado de la Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento de la Palma del Condado, del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 23 de abril de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento para la cesión gratuita de la finca de La Palma del Condado nº 8.945, ocupada por la línea de ferrocarril de “Riotinto”. No obstante, dicho acuerdo fue posteriormente rectificado -tras la tramitación de expediente para rectificación de las características catastrales de las parcelas afectadas por la cesión - en el extremo referido a la superficie de las fincas cedidas, por cuanto inicialmente se aludía a una superficie de 45.487 m², siendo la superficie final objeto de la cesión

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		08/11/2024 12:35	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEIoOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 125.673 m², constando en el expediente certificado de dicho acuerdo, adoptado en sesión plenaria de fecha 1 de julio de 2022.

La parcela en cuestión consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 1.981, libro 275, folio 223, con el número de finca 8.945, la cual se corresponde con las referencias catastrales 21054A123000020000HB y 21054A005000040000UL. Por otra parte, la finca se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de la Palma del Condado, con carácter patrimonial, según certificado de 28 de abril de 2021.

Por otra parte, consta en la documentación remitida informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 22 de agosto de 2023, sobre la cesión gratuita del Ayuntamiento de La Palma del Condado, Paterna del Campo y Villarrasa de la titularidad del antiguo trazado del ferrocarril Riotinto-Huelva para vía verde, en dichos términos municipales. En dicho informe se afirma – por lo que hace al municipio de La Palma del Condado - la compatibilidad del uso que se pretende asignar al inmueble cedido con el planeamiento urbanístico de las localidades afectadas, señalando respecto al uso del suelo (apartado 4º del informe- conclusiones) que: *“En el municipio de La Palma del Condado...si el trazado de la futura vía coincide estrictamente con la plataforma ferroviaria, no existirá inconveniente alguno para su implantación, sin perjuicio de que se adapten todas las normativas de carácter ambiental y paisajísticas necesarias, así como la posible descontaminación de los suelos. En caso de excederse de los límites del trazado ferroviario minero, existirán las limitaciones indicadas para los suelos colindantes Estribaciones Serranas y deberán cumplir con los artículos 136, 241 y 255 de las Ordenanzas de La Palma del Condado. Además, para ordenar estos espacios ferroviarios se deberá aprobar un Plan especial, a no ser que se produjera la innovación del Plan General y se produzca la desafectación de estos suelos como Sistema General ferroviario, ya que no conforman la red ferroviaria general.”*

Asimismo, en el expediente remitido se incluye informe de valoración de cargas, de 5 de septiembre de 2024, firmado por el Jefe de la Sección de Patrimonio de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, acreditativo de la inexistencia de cargas que superen el valor intrínseco del bien, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, obra en la documentación remitida propuesta de aceptación de la cesión gratuita de la finca registral nº 8.945, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (actuando por delegación de la Consejera), fechada el 12 de septiembre de 2024.

Por tanto, se han observado los trámites impuestos por la normativa aplicable para la aceptación de la cesión a título lucrativo de 125.673 m² correspondientes a la finca registral 8.945 del Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, con destino a vía verde, la cual habrá de formalizarse - una vez aceptada - en escritura pública o documento administrativo (artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), debiendo además tomarse razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar la

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		08/11/2024 12:35	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEloOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adscripción del referido inmueble a la Consejería con competencias en materia de educación (artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

TERCERA.- Finalmente, en cuanto al borrador de Decreto del Consejo de Gobierno sometido a informe, que es el objeto del presente informe únicamente se sugiere la conveniencia de sustituir la expresión “transmisión de la propiedad” empleada en dos ocasiones por la de cesión a título gratuito de la propiedad.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido a informe, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva), del tramo del antiguo trazado de ferrocarril Riotinto-Huelva, con destino a vía verde, adscribiéndose a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental, que incluye la toma de razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar la adscripción antes señalada.

La Letrada de la Junta de Andalucía.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		08/11/2024 12:35	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	PzPpxDKEloOzKBvkA0R4WWLpNSHiCp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	